

Constancia Secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 6 de septiembre de 2022 a las 4:10 a.m., memorial allegado por la abogada que se nombró para representar a la parte demandada en el presente asunto, quien manifiesta que acepta el nombramiento que se le hizo en el presente asunto (consecutivo 84 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 9 de septiembre de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Nueve de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2020 00072 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	LUZ INÉS ÁLVAREZ MARÍN
Demandado	ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE BETANIA "ASOAPIBE"
Asunto	TIENE EN CUENTA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO REALIZADO PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA PARTE DEMANDADA - SE POSESIONA - FIJA FECHA AUDIENCIA - POR SECRETARÍA REMÍTASE EL LINK DEL EXPEDIENTE A LA ABOGADA POSESIONADA

Vista la constancia secretarial, se tiene en cuenta la aceptación del nombramiento realizado a la abogada ALICIA ZAPATA DE MARTELO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.748.857 y portadora de la TP. 252.749 del C. S. de la J., quien indica que acepta el cargo como curadora ad-litem en el proceso de la referencia (consecutivo 84 del expediente digital).

Ahora, se le pone de presente a la abogada que por error se indicó en el auto que se nombraba curadora, pero realmente este nombramiento es para que ejerza la representación judicial de la parte demandada en virtud del amparo de pobreza que se le concedió por auto del 19 de mayo de 2022, siendo del caso tener en cuenta que inicialmente se nombró a otra abogada que no se pudo

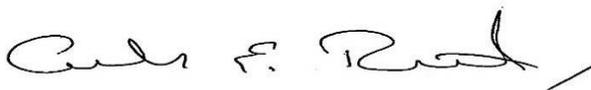
contactar, y finalmente se nombra a la mencionada abogada por auto del 8 de agosto de 2022 (consecutivos 73 y 82 del expediente digital).

Claro lo anterior, con el escrito que presenta la doctora ZAPATA DE MARTELO se tiene por surtida la posesión para el cargo que va a representar como abogada de la parte demandada y, se le advierte que en el presente asunto ya obra contestación a la demanda y, además se encuentra agotada la audiencia inicial del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y se encuentra pendiente de agotarse la audiencia de trámite y juzgamiento que dispone el artículo 80 del citado estatuto procesal del trabajo (consecutivos 16, 17 y 48-52 expediente digital).

Así las cosas, se considera que es procedente fijar fecha para agotar la referida etapa procesal a fin de practicar las pruebas y resolver de fondo la Litis, por lo tanto, se señala como fecha para dichos fines **el jueves 10 de noviembre de 2022 a las 9:00 a.m.** Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la aplicación lifesize con el link **URL Lifesize: <https://call.lifesizecloud.com/12556800>**.

Finalmente, se ordena por Secretaría que se envíe el link del expediente al correo electrónico de la abogada que va a representar a la parte demandada, esto es, en aliciazapata1450@gmail.com y se adjunte constancia de esta gestión a la carpeta del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
Juez

BEGC

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por ESTADO **No. 139 de 2022** En el micrositio de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria